

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 1 de 10	

Elaborado por:	Director de Gestión y Ética Empresarial
Revisado por:	Supervisor Senior SST-SIG
Aprobado por:	Director de Gestión y Ética Empresarial

❖ INTRODUCCIÓN

Superportuaria S.A.S (En adelante la organización) adopta el presente Código de Ética y Compromiso Empresarial (en adelante el 'Código'), para establecer las pautas de conducta que regulen el comportamiento de los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas, y enmarcar las relaciones de estos entre sí, así como con cualquier Persona, el estado colombiano y otros estados.

Lo anterior, sustentado en sus principios y valores corporativos (R.I.S.A.): Respeto, Integración en los negocios, Sostenibilidad y Amor por lo que se hace.

❖ GLOSARIO

Accionistas: Persona que posee una o varias acciones en una empresa dentro de la Organización.

Clientes: Persona o entidad que compra los bienes y servicios que ofrece las empresas de la Organización.

Contrapartes: Cualquier persona natural o jurídica con la que la Organización tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos y servicios para la Organización.

Corrupción: Son todas las conductas encaminadas a que la Organización se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como un medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio o público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Directivos: Profesionales que encabezan la estructura interna de la Organización.

Empleados: Persona que realiza una tarea por la cual se le reconoce una remuneración.

Grupos de interés: Se consideran Grupos de Interés y/o terceros todos aquellos grupos, sectores, personas, colectivos u organizaciones que de alguna manera sean impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y en general, por el desarrollo del objeto social de la Organización.

know how: habilidades y conocimientos técnicos, operativos y estratégicos que la Organización ha logrado a lo largo del tiempo y que conforman su ventaja competitiva.

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 2 de 10	

Línea Ética: Canal de denuncias contra actos de lavado de activos, fraude, soborno, y demás establecidos como abstenciones en el presente Código, implementado por La Organización

Máximo Órgano o Alta Dirección: Corresponde al máximo órgano de dirección de La Organización (Asamblea General de Accionistas o quien haga sus veces).

Oficial de Cumplimiento: Persona natural nombrada por el órgano correspondiente, que debe cumplir con las funciones enfocadas en la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como la gestión y manejo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Persona: Significa, según el contexto, cualquier individuo, sociedad, asociación, unión temporal, patrimonio autónomo, encargo fiduciario, fideicomiso, entidad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza que sea o pueda ser titular de derechos y obligaciones.

Proveedores: Persona que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a la Organización como forma de actividad económica a cambio de una contraprestación.

Soborno: Acto por el que una Persona ofrece o entrega dinero o algún otro bien, a otra Persona, con el objetivo de persuadir y conseguir que esa otra Persona le haga un favor determinado.

❖ PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

La Organización, entendiéndolo que su principal pilar es el ser humano, define R.I.S.A. como principio estructurador de todas las relaciones corporativas, fundamentado en nueve valores que consolidan un relacionamiento sano y armónico con todos nuestros grupos de interés:

Respeto: El respeto a cada ser humano, a cada cultura y al medio ambiente. Valorar las diferencias y el potencial de cada ser, para asegurar el crecimiento justo y equitativo de los Empleados, aliados, comunidades y Clientes.

✓ **Integridad:** Es la cualidad del ser humano de ser coherente en su pensar, sentir, hablar y actuar, inspirado en el valor de la honestidad.

✓ **Equidad:** Consiste en dar a cada uno lo que le corresponde según sus necesidades, méritos, capacidades o atributos.

✓ **Solidaridad:** El valor de la solidaridad se manifiesta en reconocer en el bien común, el sentido de una vida exitosa para todos. Implica dirigir las ideas y los actos pensando en el interés colectivo, incluyendo el propio.

✓ **Lealtad:** Comportamiento de una persona de guardar la máxima fidelidad en sus relaciones.

Integración en los negocios: Asegurar un modelo de producción sostenible y circular que mediante la articulación de los proyectos, operaciones y actividades, garantice la calidad de los productos y servicios, y la eficiencia de la Organización.

✓ **Eficiencia:** Se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo o cuando

	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 3 de 10	

se logran más objetivos con los mismos o menos recursos.

Sostenibilidad: Estamos comprometidos en aportar a la prosperidad de las generaciones por venir, con la creación de sistemas productivos económicamente viables, ambientalmente sostenibles y socialmente responsables.

✓ **Generosidad:** Ofrecer ayuda sin esperar algo a cambio.

Amor: Pasión por lo que hacemos con dedicación, compromiso, esfuerzo y empeño. Ser los mejores haciendo lo que amamos.

✓ **Liderazgo:** Proceso de motivación y estímulo para alcanzar el logro de objetivos.

✓ **Responsabilidad:** Capacidad de asumir el cumplimiento de nuestros compromisos y las competencias laborales adquiridas a nivel personal y de grupos de trabajo, y orientarlos hacia el logro de los objetivos institucionales.

✓ **Transparencia:** Cualidad de actuar diáfananamente acorde a los valores y principios establecidos por la Organización, de manera sincera y responsable, generando confianza y seguridad.

“Porqué así es nuestra R.I.S.A. la que nos identifica como familia”

CAPITULO I EL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL

AMBITO DE APLICACION

Este Código aplica para todos los Accionistas, Empleados, Directivos, Clientes, Proveedores, Contratistas y en general Contrapartes de la Organización.

OBJETIVOS

1. Definir los parámetros de conducta que faciliten las relaciones de la Organización con sus Accionistas, Empleados, Directivos, Proveedores, Clientes y Contrapartes.
2. Lograr que estos lineamientos éticos contribuyan al establecimiento y fortalecimiento de la Organización, incrementando la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés.
3. Contribuir a crear un clima organizacional ético y propicio para las buenas relaciones laborales y comerciales.

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 4 de 10	

CAPITULO II REGLAS DE CONDUCTA

1. EMPLEADOS

Todas las personas que hacen parte del equipo de trabajo de la Organización son consideradas talentos en constante evolución y perfeccionamiento, dignas de recibir un trato respetuoso y justo, sin distinción o discriminación por género, creencia religiosa, filiación política, origen regional o étnico.

El crecimiento del talento humano y la gestión social en favor de los Empleados son objetivos fundamentales de la Organización.

- a) Todos los Empleados deben conocer y cumplir el presente Código, así como las políticas y procedimientos de la Organización.
- b) Cada responsabilidad asignada debe ser cumplida en concordancia con los principios y valores establecidos en este Código.
- c) Las relaciones comerciales sólo se establecen y mantienen a través de los conductos aprobados por el máximo órgano social.
- d) El cargo o la vinculación con la Organización no será utilizado para procurar beneficios o ventajas en favor propio o de terceros.
- e) Los Empleados deben denunciar las conductas irregulares sobre las que tengan conocimiento.
- f) Los activos, servicios y en general los recursos humanos y materiales de la Organización, deberán destinarse exclusivamente para el fin para el cual fueron entregados.
- g) Ningún empleado debe recibir recursos económicos de la Organización, salvo que se trate de recursos destinados al desarrollo de actividades directamente relacionadas con su función.
- h) Mantener relaciones armoniosas y profesionales con los Empleados, Clientes, Proveedores, y Accionistas.
- i) Los Empleados de las áreas relacionadas con Contrapartes deben propender por el conocimiento del Cliente o Proveedor. En caso de detectar alguna advertencia o señal de alerta deben hacerla saber al Oficial de Cumplimiento y/o jefe inmediato.

Asimismo, los Empleados de la Organización deberán abstenerse de:

- a. Incurrir en conductas encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, inducir a la renuncia, maltrato laboral, persecución, discriminación, entorpecimiento y/o desprotección laboral para con sus subalternos y/o compañeros de trabajo.

	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 5 de 10	

- b. Realizar o recibir pagos de regalos, beneficios, dádivas y/o comisiones ilegales o indebidas, originadas en transacciones o negocios nacionales o internacionales.
- c. Realizar o mantener cualquier tipo de transacción o contratación de Personas que incurran en o que permitan, con su complicidad o beneplácito: actos de violación de derechos humanos, incumplimiento de los derechos laborales, maltrato físico o psicológico, desplazamiento forzoso, trabajo infantil o intimidación, entre otros actos en contra de la moral y la legislación vigente.
- d. Usar en provecho propio o de terceros, los dineros que sean propiedad de la Organización, o de sus Clientes, Proveedores o Accionistas.

2. ACCIONISTAS DE LA ORGANIZACIÓN

Asignar los recursos necesarios para que la Organización logre el cumplimiento de su objeto social y fines económicos constituye un acto de alto grado de responsabilidad; un esfuerzo que debe responder a los principios y valores éticos que la Organización ha declarado, a través de este Código, como los máximos lineamientos de comportamiento corporativo.

Con base en lo anterior, los Accionistas asumen el compromiso de velar para que las inversiones hechas a través de la Organización logren el máximo posible de rentabilidad económica, sin descuidar la protección a los recursos naturales y el respeto hacia los distintos grupos sociales.

- a) Todos los Accionistas deben conocer y cumplir el presente Código, así como las políticas y procedimientos de la Organización.
- b) Desde su papel como inversionistas, velan porque el buen nombre de la Organización sea uno de sus grandes patrimonios. Lo que implica, abstenerse de ejecutar cualquier acto u omisión que afecte la estabilidad y prestigio empresarial y, por ningún motivo, incurrir, permitir o facilitar actos de corrupción y/o delitos.

Los accionistas deben abstenerse de:

- Participar e involucrar a la Organización en actividades al margen de la ley.
- Permitir el ingreso de recursos producto de actividades ilícitas en la Organización.

3. PROVEEDORES Y CLIENTES DE LA ORGANIZACIÓN

La continuidad de los negocios de una empresa también depende de las buenas relaciones con sus Proveedores, Clientes y Contrapartes. La Organización incluye en su Código de Ética y Compromiso Empresarial, lineamientos orientados a lograr una articulación armoniosa y estable de tan importantes eslabones de su cadena productiva:

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 6 de 10	

- a) Todos los Proveedores, Clientes y Contrapartes deben conocer y cumplir el presente Código.
- b) Todos los Proveedores, Clientes y Contrapartes deben garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.
- c) La información de carácter confidencial, entregada por los Proveedores, Clientes y Contrapartes, será tratada de acuerdo con su naturaleza, garantizando en todo caso la preservación de sus intereses.
- d) Los Proveedores, Clientes y Contrapartes deben denunciar las conductas irregulares sobre las que tengan conocimiento en el desarrollo de su relación con La Organización.
- e) En sus relaciones comerciales, los Proveedores, Clientes y Contrapartes se acogerán plenamente a lo establecido por la normatividad legal vigente y aplicarán sus propios estándares de conducta y transparencia, para garantizar que los procesos transaccionales se realicen de acuerdo con los principios éticos universales.

La Organización se abstendrá de:

- f) Realizar o mantener cualquier tipo de transacción o contratación de Personas que incurran en o que permitan, con su complicidad o beneplácito: actos de violación de derechos humanos, incumplimiento de los derechos laborales, maltrato físico o psicológico, desplazamiento forzoso o intimidación, entre otros actos en contra de la moral y la legislación vigente.
- g) Mantener relaciones comerciales o contractuales con Personas que apoyen, fomenten, permitan, o realicen actividades relacionadas directa o indirectamente con el lavado de activos y sus delitos fuente, el narcotráfico, corrupción y soborno a empleados públicos o privados, así como el soborno transnacional.

CAPITULO III

CONFLICTO DE INTERESES

Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el de la Organización y el del Empleado. En tal sentido, el conflicto de interés se configura cuando en razón de sus funciones, el Directivo o Empleado, al tomar una decisión, realizar u omitir una acción, debe escoger entre su interés personal y el de la Organización y/o sus Grupos de Interés, generando con su decisión, acción u omisión un indebido beneficio que no recibiría de otra forma.

El interés personal es aquel asunto que afecta a un Directivo y/o Empleado, o a una persona con él vinculada.

Los Empleados y/o Directivos de la Organización deben evitar o en su defecto reconocer y comunicar a los Directivos o la Asamblea de Accionistas, respectivamente, mediante los canales de comunicación que se tienen establecidos para tal fin, y de manera oportuna, toda situación que pueda representar conflicto de interés con la Organización. La alta gerencia de la Organización o la Asamblea de Accionistas, según corresponda validará la existencia del conflicto e indicará el manejo y metodología de solución.

Como consecuencia, los Empleados y/o Directivos de la Organización deben abstenerse de:

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
		Versión:	02
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Vigente desde:	08/11/2023
		Página 7 de 10	

- Prestar colaboración o mantener relación laboral, contractual o comercial con un competidor de la Organización.
- Competir directa o por interpuesta persona con la Organización.
- Participar, directa o indirectamente, en actividades desarrolladas por Personas que tengan objeto conexo o complementario con el de la Organización.

- Recibir dádivas de Proveedores, Clientes, sus empleados o representantes, o de cualquier Persona que sea competencia de la Organización o que desee hacer negocios con ésta. En todo caso, se pueden recibir cortesías, regalos, comidas ocasionales, o actividades propias de las relaciones comerciales y vinculadas con el desarrollo de negocios, siempre que el valor de estas cortesías no supere los montos establecidos por la Organización, y su finalidad no sea limitar la imparcialidad y fidelidad de una decisión o el resultado de un servicio.

- Actuar como asesor de un organismo o ente público, cuando el caso-decisión etc, vinculen a la Organización.

Los Empleados deben informar de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento y jefe inmediato cuando conozcan de alguna de las siguientes situaciones o cualquier otra en la cual tenga duda si se presenta un conflicto de interés:

Un familiar suyo hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad:

- Es accionista, socio o empleado de un proveedor, cliente o competidor de la Organización.
- Es funcionario o asesor de un organismo o ente público que tenga facultades normativas o de control sobre la Organización.
- Está aplicando a un proceso de selección en la Organización.

CAPITULO IV

USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Los Empleados deben hacer buen uso de los recursos de la Organización y adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los activos y bienes que estén bajo su supervisión; además, se comprometen a:

- Usar la tecnología, equipos, elementos o recursos que le hayan sido suministrados para el desempeño de sus funciones en forma profesional y responsable.
- Usar apropiadamente los códigos de acceso y claves a los sistemas de la Organización y no suministrarlos a terceros ni permitir el uso por parte de otros miembros del equipo.
- Evitar el uso, en beneficio propio o de terceros, del Software licenciado a la Organización; lo cual incluye adicionalmente, abstenerse de copiarlo o modificarlo.
- No utilizar el hardware de la Organización en provecho propio o de terceros, o para

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 8 de 10	

desarrollar trabajos académicos que no estén patrocinados o autorizados por la Organización.

- Devolver los recursos suministrados para el desempeño de nuestra labor, cuando termina la relación laboral con la Organización.

CAPITULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Empleados están comprometidos a:

- Informar sobre toda mejora técnica o de gestión que pueda incorporarse al know how de la Organización.
- Respetar la autoría de los trabajos y reconocimientos los compañeros y las fuentes de las cuales obtengan información.
- Respetar la imagen corporativa y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de la Organización.
- No usar los símbolos distintivos y logos de la Organización para beneficio propio o de terceros, sin que medie autorización correspondiente.
- No modificar, suprimir, ocultar o alterar el contenido de los manuales o demás instructivos de la Organización.
- Devolver la información y documentos a los cuales haya tenido acceso con ocasión de su gestión, una vez terminada la relación laboral con la Organización.

CAPITULO VI CONFIDENCIALIDAD

Todos los Accionistas, Empleados, Directivos, Clientes, Proveedores y en general Contrapartes de la Organización tienen la obligación de tratar en forma estrictamente confidencial toda la información que llegue a su conocimiento, relacionada con los asuntos y negocios de la Organización, así como observar las medidas de seguridad necesarias para mantener la confidencialidad de la información y documentos de la Organización a los cuales tenga acceso

Se considera secreto empresarial la información y tecnología de la Organización, relacionada con los sistemas de producción, sistemas comerciales, fórmulas, procedimientos para el manejo de clientes, proveedores y accionistas, estrategias de mercado y bases de datos.

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
		Versión:	02
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Vigente desde:	08/11/2023
		Página 9 de 10	

❖ **CONTROL DE CAMBIOS**

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA
01	Creación del documento	Jefe Desarrollo Humano	29/01/2018
02	<p>Se modifica el código de ética de la sociedad por las siguientes premisas: - Se modifico el nombre de Código de Ética corporativa a Código de Ética y Compromiso Empresarial - Varios de los temas que contenía el código de ética se retiran del texto porque se ampliaron y mejoraron en los nuevos procedimientos para Sistema de prevención de lavado de activos y el programa de transparencia y ética empresarial para las empresas que aplique - Los principios y valores corporativos se reorientaron hacia los principios de R.I.S.A, Respeto, Integridad, Sostenibilidad y Amor. - Se modifico la redacción de la introducción: Antes El Código de Ética y Compromiso Empresarial es el instrumento que permite compartir los valores y las prácticas, que de manera cotidiana, representan las reglas de juego que hacen posible tener relaciones sanas y constructivas, en torno a objetivos empresariales conocidos, aceptados e interiorizados como metas por quienes hemos decidido aportar capital social, humano, técnico, físico y financiero a la construcción de esta gran Empresa. Ahora La Organización adopta el presente Código de Ética y Compromiso Empresarial (en adelante el 'Código'), para establecer las pautas de conducta que regulen el comportamiento de los Empleados, Accionistas, Clientes, Proveedores y Contratistas, y enmarcar las relaciones de estos entre sí, así como con cualquier Persona, el Estado Colombiano y otros estados, en torno a los objetivos empresariales. Lo anterior, sustentado en sus principios y valores corporativos (R.I.S.A.): Respeto, Integración en los negocios, Sostenibilidad y Amor por lo que se hace. - Se retiraron los párrafos de misión y visión corporativa, dado que cada empresa tiene documentada su misión y visión en el manual integrado de gestión. - Se cambio</p>	Director de Gestión y Ética Empresarial	08/11/2023

 SUPERPORTUARIA S.A.S.	SUPERPORTUARIA S.A.S	Código:	DE-ODC-004
	CODIGO DE ETICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL	Versión:	02
		Vigente desde:	08/11/2023
		Página 10 de 10	

	<p>el termino ÁMBITOS DE APLICACIÓN por Reglas de Conducta - Se cambio el terminó TRABAJADORES Y EMPLEADOS por solo Empleados - Se ajustaron, analizaron y se consolidaron las reglas de conducta para los empleados, pasando de 16 ítems a 9 manteniendo los puntos más importantes y básicos. - Se agrego en las reglas de conducta el punto de Abstención, el cual detalla las conductas que no están permitidas para los empleados - Se cambio el título de los accionistas por el de Accionistas de la organización - Se ajustaron, analizaron y se consolidaron las reglas de conducta para los accionistas, pasando de 4 ítems a 2 manteniendo los puntos más importantes y básicos. - Se agrego en las reglas de conducta el punto de Abstención, el cual detalla las conductas que no están permitidas para los accionistas - Se cambio el titulo Proveedores, Clientes y Contratistas por Proveedores y Clientes de la organización. - Se ajustaron, analizaron y se consolidaron las reglas de conducta para los proveedores y clientes, pasando de 7 ítems a 5 manteniendo los puntos más importantes y básicos. - Se elimino la política de responsabilidad social la cual está contenida en otros procedimientos - Se elimino el capítulo de relaciones con el estado - Se elimino el capítulo de Política Anti corrupción y soborno y fraude por estar contenida en el manual del sistema de prevención de lavado de activos - Se elimino el capítulo de comportamiento ético.</p>			
--	---	--	--	--